

mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Modulax" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1979, que concedió el registro del nombre comercial número 77.529, "Modulax", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22970

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 926/1979, promovido por «Pañerías Asensio, Sociedad Anónima», contra resolución de 6 de abril de 1978. Expediente de marca número 574.596.*

En el recurso contencioso-administrativo número 926/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pañerías Asensio, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Pañerías Asensio, S. A.", contra los acuerdos del Registro Industrial de 6 de abril de 1978 y 29 de mayo de 1979, éste desestimatorio de la reposición contra aquél, por los que se denegó la marca "Paycolino", debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el suplico de la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22971

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 931/1979, promovido por Anex, S. A., contra acuerdo del Registro de 12 de junio de 1978. Expediente de marca número 788.646.*

En el recurso contencioso-administrativo número 931/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Anex, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 12 de junio de 1978, y el expreso desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, de fecha 13 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en contradicción con el ordenamiento jurídico; procediendo a la anulación de la marca que concedió el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22972

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1979, promovido por «Aurelio Gamir, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de mayo de 1978. Expediente de marca número 816.785.*

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aurelio Gamir, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vallejo Merino, en nombre y representación de "Aurelio Gamir, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1978 y el desestimatorio presunto por silencio del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22973

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 896/1979, promovido por «Sáez Merino, S. A.», contra tres acuerdos del Registro de 25 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 896/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sáez Merino, S. A.», contra tres resoluciones de este Registro de 25 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tabanera, en nombre y representación de "Sáez Merino, Sociedad Anónima" debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial, en cuanto denegó la inscripción de las marcas números 824.189 y 824.211, y, en consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de protección de las referidas marcas gráficas para productos comprendidos en las clases 17 y 10 del Nomenclátor Internacional, y, desestimado en parte el recurso, debemos declarar y declaramos conforme con el ordenamiento jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad por los que denegó la inscripción de la marca gráfica número 824.213 para productos de la clase 12. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.